REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00245-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA LILIANA PEREZ OCAMPO
DEMANDADO: ROSARY HEALTH CARE S.A.S.

Valledupar, 31 de agosto de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo de su cargo, informándole que, la parte demandante solicitó mandamiento de pago y, posteriormente, la entrega de dineros y desistimiento de la demanda ejecutiva.

Se deja constancia que, una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales se vislumbra título judicial constituido con el No. 424030000758285 por un valor de $7.000.000 de fecha 28/08/2023 consignado por BLANCA NIEVES CASTELLANO CORZO. PROVEA.

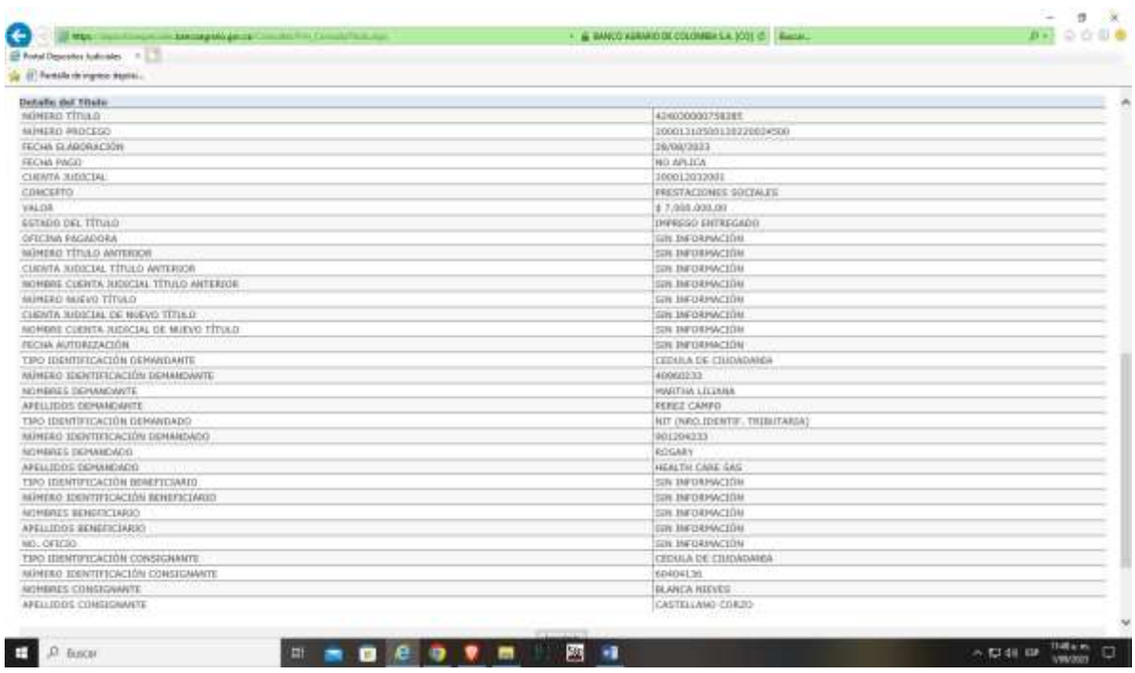

| Detalle del Título | |
|---|---|
| NÚMERO TÍTULO | 424030000758285 |
| NÚMERO PROCESO | 20001310500120220024500 |
| FECHA ELABORACIÓN | 28/08/2023 |
| FECHA PAGO | NO APLICA |
| CUENTA JUDICIAL | 200012032001 |
| CONCEPTO | PRESTACIONES SOCIALES |
| VALOR | $ 7.000.000,00 |
| ESTADO DEL TÍTULO | EMPRESA ENTREGADO |
| OFICINA PAGADORA | SIN INFORMACIÓN |
| NÚMERO TÍTULO ANTERIOR | SIN INFORMACIÓN |
| CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR | SIN INFORMACIÓN |
| NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR | SIN INFORMACIÓN |
| NÚMERO NUEVO TÍTULO | SIN INFORMACIÓN |
| CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO | SIN INFORMACIÓN |
| NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO | SIN INFORMACIÓN |
| FECHA AUTORIZACIÓN | SIN INFORMACIÓN |
| TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE | CEDULA DE CIUDADANIA |
| NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE | 40060233 |
| NOMBRES DEMANDANTE | MARTHA LILIANA |
| APELLIDOS DEMANDANTE | PEREZ CAMPO |
| TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO | NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) |
| NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO | 901204233 |
| NOMBRES DEMANDADO | ROSARY |
| APELLIDOS DEMANDADO | HEALTH CARE SAS |
| TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO | SIN INFORMACIÓN |
| NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO | SIN INFORMACIÓN |
| NOMBRES BENEFICIARIO | SIN INFORMACIÓN |
| APELLIDOS BENEFICIARIO | SIN INFORMACIÓN |
| NO. OFICIO | SIN INFORMACIÓN |
| TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE | CEDULA DE CIUDADANIA |
| NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE | 60404136 |
| NOMBRES CONSIGNANTE | BLANCA NIEVES |
| APELLIDOS CONSIGNANTE | CASTELLANO CORZO |

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00245-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA LILIANA PEREZ OCAMPO
DEMANDADO: ROSARY HEALTH CARE S.A.S.

Valledupar, 6 de septiembre de 2023

**AUTO:**

En fecha 27 de junio de 2023, se llevó a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LA LITIS de que trata el artículo 77 CPTSS, en la que se resolvió APROBAR el acuerdo de conciliatorio celebrado entre las partes por un valor total de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), para ser cancelados en dos (2) cuotas, pagaderas: la primera, por SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), el día 22 de julio de 2023, y la segunda, por UN MILLON DE PESOS ($1.000.000), el día 19 de agosto de 2023; ambos pagos se realizarían en EFECTIVO en las sedes de ROSARY HEALTH CARE S.A.S. a las 10:00 a.m.

Luego, el 2 de agosto de 2023, la parte demandante solicitó librar mandamiento de pago y el decreto de medidas cautelares por los conceptos acordados; sin embargo, en memorial de fecha 29 de agosto de 2023, el doctor ALVARO JOSÉ FUENTES LINERO, apoderado de la parte demandante, aporta constancia de consignación por parte de ROSARY HEALTH CARE S.A.S. en cumplimiento del acuerdo conciliatorio, por lo que solicita se desestime el memorial radicado el día 02 de agosto del presente año, mediante el cual se pretendía la ejecución del acuerdo conciliatorio mencionado, y por ende, la entrega del título judicial constituido.

Ahora bien, sea lo primero manifestar que, el artículo 92 del Código General del Proceso aplicable al procedimiento laboral por integración normativa, dispone que, el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que ordené el retiro. Por tanto, como quiera que en el presente proceso no se ha proferido auto que libra mandamiento de pago, y en consecuencia no se ha notificado a la demandada, se accederá al retiro de la demanda ejecutiva laboral.

Con relación a la entrega de dineros solicitada, revisado el Portal de Depósitos Judiciales se observa título judicial No. 5424030000758285 por un valor de $7.000.000 de fecha 28/08/2023 consignado por BLANCA NIEVES CASTELLANO CORZO.

Sin embargo, y en atención a que, la demandada ROSARY HEALTH CARE S.A.S. no ha informado a esta agencia judicial la consignación y el propósito de dicho título judicial, se ordenará requerirle a fin de que informe, con

destino a este proceso, el objeto del título judicial en mención; esto con el fin de aclarar, si con el mismo se pretende el pago de la suma acordada y si existe alguna restricción para su entrega. Por lo anterior, aún no se accede a la solicitud de entrega de dineros.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar el retiro de la demanda ejecutiva.

**SEGUNDO:** No acceder a la solicitud de entrega de dineros.

**TERCERO:** Requerir a ROSARY HEALTH CARE S.A.S. para que, en el término de CINCO DÍAS HÁBILES, informe, con destino a este proceso, el objeto del título judicial No. 5424030000758285 por un valor de $7.000.000 de fecha 28/08/2023 consignado por BLANCA NIEVES CASTELLANO CORZO; esto con el fin de aclarar, si con el mismo se pretende el pago de la suma acordada y si existe alguna restricción para su entrega.

**CUARTO:** Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

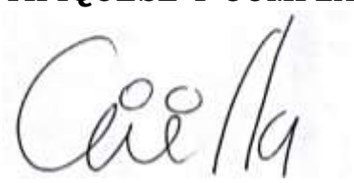

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**
**Juez**

Proyecto: MCLP

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada**
por estado electrónico.

No. 96 del 6 de septiembre de 2023
MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA
SECRETARIA